

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO 1409/1963, de 30 de mayo, por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica Manresa-Sallent, de la «Compañía Anónima Manresana de Electricidad».**

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de la Energía en virtud de instancia suscrita por «Compañía Anónima Manresana de Electricidad», en la cual solicita la declaración de «interés nacional» para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica entre Manresa y Sallent, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—A los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transportes de energía eléctrica a veinticinco mil voltios de Manresa a Sallent, a instalar por «Compañía Manresana de Electricidad».

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares, y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación sobre expropiación forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de las instalaciones autorizadas a «Compañía Manresana de Electricidad» por la Delegación de Industria de Barcelona con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad en el plazo de tres años hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de la Energía, a través de los Organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Industria se dictarán las normas oportunas para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Industria.  
**GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO**

**DECRETO 1410/1963, de 5 de junio, por el que se declara de «interés nacional», a los solos efectos de expropiación de terrenos, determinadas instalaciones de la Sociedad Metalúrgica «Duro-Felguera, S. A.».**

La Sociedad metalúrgica «Duro Felguera, S. A.», ha solicitado la declaración de «interés nacional» establecida en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve y Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, para determinadas instalaciones de su programa de ampliación y modernización.

Para estimular el desarrollo y la modernización de la industria básica se promulgó el Decreto de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que declaró genéricamente de «interés nacional» las industrias siderúrgicas de ciclo integral.

Reunidas por la Sociedad peticionaria las condiciones que se establecen en el mencionado Decreto y una vez cumplida la tramitación establecida en la legislación en vigor, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

Valencia	1.310.000	180.000	1.310.000	100.000	120.000	100.000	3.089.000
Provincia de Alicante	1.225.000	200.000	1.225.000	—	1.020.000	—	3.373.000
Provincia de Castellón	2.643.000	950.000	4.194.000	300.000	—	700.000	10.458.000
Valladolid	1.191.000	300.000	2.612.000	40.000	675.000	—	4.868.000
Provincia de Alava	1.055.000	400.000	4.074.000	—	1.545.000	—	7.074.000
Provincia de Burgos	2.456.000	1.360.000	3.682.000	150.000	3.270.000	—	16.031.500
Provincia de Guipúzcoa	875.000	50.000	2.344.000	—	—	—	3.509.500
Provincia de Palencia	1.017.000	550.000	946.000	—	465.000	—	3.709.500
Provincia de Santander	1.928.000	400.000	4.150.000	—	120.000	—	9.147.000
Provincia de Valladolid	2.116.000	900.000	5.752.000	—	3.195.000	—	12.143.000
Provincia de Vizcaya	1.299.000	110.000	340.000	—	—	—	1.739.000
Zaragoza	952.000	380.000	1.558.000	—	60.000	—	3.300.000
Provincia de Huesca	983.000	500.000	2.644.000	—	1.335.000	—	5.692.000
Provincia de Logroño	632.000	250.000	958.000	—	—	—	1.896.000
Provincia de Navarra	758.000	300.000	898.000	—	2.520.000	—	2.228.000
Provincia de Teruel	1.066.000	950.000	4.578.000	—	—	—	10.145.000
Provincia de Zaragoza	—	—	—	—	—	—	—
Otras demarcaciones	—	—	—	—	—	—	—
Ceuta	—	—	400.000	—	—	—	500.000
Melilla	—	—	611.000	—	—	—	721.000
Region Ecuatorial	—	—	—	—	—	—	398.000
Totales	70.688.000	24.685.000	141.784.000	6.200.000	45.450.000	7.000.000	308.507.000